

vida religiosa, durante los tiempos arduos pero espiritualmente vibrantes de la postguerra. Cuando el nuncio Gicognani terminó su misión, concluía una etapa fecunda, aunque no exenta de dificultades, de relaciones entre la Santa Sede y España, que estaba a punto de cristalizar en el Concordato de 1953.

Dentro ya de la última etapa de la vida de Mons. Cicognani —la correspondiente a sus años de cardenal de Curia—, Cárcel Ortí expone la actividad que desplegó como Pro-Prefecto de la Signatura Apostólica (1954-1959). Mons. Virgilio Noé estudia la importante gestión que desarrolló al frente de la Congregación de Ritos, en un período trascendental para la renovación litúrgica (1953-1962), mientras que Mons. Traian Crisan relaciona las causas de beatificación y canonización concluidas durante el tiempo de su Prefectura. Las breves páginas de Marcial Maciel Degollado, fundador de los «legionarios de Cristo» y del doctor Vincenzo Cappelletti testimonian la admiración y gratitud de sus autores hacia el cardenal Cicognani.

He dejado de intento para el final la referencia a la colaboración de Antonio Savioli, que trata un aspecto de la existencia del Cardenal Cicognani que para muchos resultará descono-

cido e incluso sorprendente: su dimensión cultural. La obra literaria del cardenal Cicognani ha quedado plasmada en los numerosos escritos inéditos, todavía sin clasificar, que integran su archivo. Pero su preocupación por la cultura tiene sin duda el mejor exponente en la gran biblioteca que consiguió reunir. Es admirable el esfuerzo desplegado, en medio de sus actividades diplomáticas, por el nuncio y luego cardenal acumulando una ingente masa de obras —sobre todo de Ciencias eclesiásticas—, para constituir una gran biblioteca cuya sede fuera el seminario de Faenza, donde había cursado sus estudios sacerdotales. Esta biblioteca, que hoy lleva su nombre, cuenta ya con cerca de cien mil volúmenes. El mecenazgo del cardenal Cicognani está en la línea de las mejores tradiciones culturales, siempre operantes en el seno de la Iglesia.

La semblanza del cardenal Cayetano Cicognani descubre al lector la poderosa personalidad de un gran eclesiástico, que dedicó su vida al servicio de la Sede Romana. Hombres así son los que han protagonizado, y han forjado a la vez a lo largo de los siglos, la historia de la Iglesia Católica.

JOSÉ ORLANDIS

EL SACRO-ROMANO IMPERIO

ALFONSO PRIETO PRIETO, *Inocencio III y el Sacro-Romano Imperio*, «Publicaciones del Colegio Universitario de León» XXVI, 1 vol. de XIX + 420 pp., ed. Universidad de León, León 1982.

Especialmente grato resulta presentar esta monografía en las páginas de «Ius Canonicum» por las múltiples

razones de originalidad que la acompañan: el tema, la colección editorial, el autor y el momento de su edición.

En efecto, este volumen cierra la serie de monografías que lleva editadas el Colegio Universitario de León, ya transformado en una realidad más ambiciosa: la Facultad de Derecho y Letras de la nueva Universidad de León. Tal vez este hecho sirve para mostrar la vitalidad «política» del desarrollo educativo español, en las últimas décadas, que se hace eficaz cuando encuentra detrás un amplio equipo de profesores interesados por la docencia y la investigación. Mas no es éste el aspecto de mayor originalidad, que se ha de subrayar.

La monografía tiene la autoría de una firma consolidada en la cononística y a la que se une además el prestigio de los buenos maestros y de las viejas escuelas. Sin embargo estamos ante una *Memoria de Doctorado*, leída en la Universidad de Madrid durante la década de los años cincuenta, que obtuvo —eso sí— el Premio Extraordinario de la Central.

Dos hechos, pues, a destacar. De un lado la voluntad y generosidad del autor —tras haber ocupado las Cátedras de Derecho Canónico en Universidades de rancio abolengo como Oviedo, Barcelona o Valladolid— vuelve a sus lares castellano-leoneses para coadyuvar decisivamente al relanzamiento de un proyecto universitario, de nueva creación, en el panorama educativo español. De otro, la valentía con que hoy nos ofrece los resultados de sus primeros pasos en la investigación; no pudo haber sido antes —conviene dejar aquí constancia— porque el maestro supo anteponer tantas veces los intereses de sus discípulos, sin esperar luego agradecimientos ni lealtades serviles.

El autor nos dice en el prólogo que la vieja tesis se publica «sin variar ni una sola letra. Ni siquiera se han co-

rregido algunas deficiencias bibliográficas de muy fácil corrección tal como la incorporación de la nueva lectura de Huguccio hecha por Catalano (en contraposición a la realizada por Mochi Onory), las aportaciones de M. Paut en su monografía sobre Alejandro III y los diversos trabajos de Giovanni Vergottini». Sin embargo también se nos dice que «pese a haber incidido sobre la materia tratada investigaciones tan valiosas como las de Kempf, Winkelmann y Vergottini, hay aportaciones en la tesis que conservan su valor». Y efectivamente en ésta una de las primeras impresiones que suscita una atenta lectura del volumen —tal como se merece— cuyo carácter de memoria doctoral justifica también muchos de sus rasgos y aun la misma disposición sistemática de la investigación.

La obra se presenta dividida en cuatro grandes *Partes*, elaboradas cada una con una cierta autonomía y método propios. En cierto modo evocan ese trabajo del doctorando para ordenar los materiales de estudio e integrar sus personales intuiciones en un marco de inquietudes científicas delimitado sobre la bibliografía especializada y las fuentes. Tal vez por esto —porque el edificio posee sólida estructura y claros cimientos— la obra conserva su valor a pesar de los años y en ella pueden distinguirse los aspectos superados e insuficientes de las instituciones y aportaciones válidas. ¡Cuántas veces un libro ha de ser valorado tanto por lo que dice como por cuanto silencio! Pienso que siempre sucede esto cuando una investigación ofrece camino roturado a nuevos trabajos o señala alguna precisa dirección a las futuras aportaciones.

Se ha de reconocer que el autor consigue un justo equilibrio, no falto de

ingenio, en la disposición y ordenación de materiales tan variados y heterogéneos como los que interfieren y se entrecruzan en su tema, pues la cuestión del *Sacro Romano Imperio* o la polémica *Sacerdocio-Reino* es ciertamente equívoca y compleja. Una *Primera Parte* delimita *El lugar de la cuestión* (pp. 3-96) y a ella sigue una *Segunda Parte* donde se reconstruye al detalle la cronología de *Los hechos* (pp. 97-188), para concluir el estudio con una *Tercera Parte* sobre *Las ideas* (pp. 189-253) presentes en esa abigarrada masa de equívocos. La publicación se cierra con una *Antología Documental* a manera de *Cuarta Parte* (pp. 255-420) donde se ofrece una valiosa traducción castellana de los documentos básicos para trazar la evolución de los hechos históricos, aunque en la selección de textos se ha dado preferencia a las fuentes de contenido jurídico.

Con buen criterio —a mi modo de ver— se publica una traducción *íntegra* de los documentos. «Hay un algo indefinible —se nos dice— en la totalidad del documento (desde el encabezamiento hasta la fecha) que se pierde con la fragmentación textual, hecha irremediablemente (nadie puede saltar por encima de su propia sombra) con criterios subjetivos» (p. 258). Tal vez por esto la antología resulta particularmente valiosa y merece ser utilizada con preferencia a otras ediciones. ¿Por qué no intentar su re-edición, en un pequeño volumen, junto con sus originales latinos? De la misma manera que el autor sintió en su momento la necesidad de aproximar al lector de su obra a los cimientos documentales, otros tiempos ha que desearíamos aproximar a nuestros alumnos —en la ordinaria docencia— a las fuentes documentales de los hechos históricos; envueltos —como estamos— en una

atmósfera cultural de exagerado subjetivismo, no pocas veces se relativiza tanto que se discute —ciertamente, desde la ignorancia— hasta el hecho objetivo de los documentos históricos.

En toda la investigación del profesor Prieto late también, desde su inicial planteamiento, algo más que una pretensión historiográfica, a ras de la cronología espacio-temporal de los hechos; sin desconocer la tremenda fuerza casual de lo fáctico, busca determinar el peso propio del pensamiento y de la *sideas* en ese evolutivo y complejo proceso de acontecimientos políticos. «No se puede reconstruir la historia medieval —nos dice— sobre los píos deseos de unas pocas decretales ni sobre los ambiciosos proyectos (manifestados en leyes y constituciones) de los emperadores sálicos o suabos. Mucho menos sobre fragmentos de la prosa taquigráfica de los agudos comentaristas del Decreto, las Decretales o el Corpus Justiniano, frecuentemente doctorales abogados sin comisión específica (pero abogados al fin) del papado, el imperio, las ciudades lombardas y toscanas, los reinos ibéricos, el reino de los capetos o la monarquía anglonormanda. Pero tampoco puede prescindirse de estas ideas para trazar la línea evolutiva de la institución imperial» (p. 8). En esta sencilla observación late toda una propuesta —a la investigación— de revisión metodológica.

Desde una tan honda actitud —que llamaré *historiológica*— delimita, en la vasta problemática del *Sacro Romano Imperio*, su modesta pretensión: exponer «un hilo de la enredada madeja» pero —claro está— sin perder la perspectiva del conjunto. Emerge así central la figura de Inocencio III porque este Pontífice «sin carecer de precedentes determinados, es más —se

nos dice— un punto de inflexión que un eslabón (apenas diferenciado) de la cadena evolutiva de la idea imperial. La síntesis magistral de lo disperso y existente, que excluye o silencia algunas ideas anteriores, y la proclamación autoritativa de dicha síntesis, que Inocencio hace en su calidad de legislador eclesiástico, plantean de forma original las relaciones Imperio y Papado. Y como la relación es un accidente en estrecha dependencia con las substancias relacionadas, es claro que la síntesis inocenciana también conceptúa, de forma nueva, los dos términos de la relación: Iglesia e Imperio» (p. 12). En esta ampliación de horizontes de la investigación el autor también será consciente de las internas limitaciones que acompañan a su trabajo, pues toda generalización «es temeraria —añade— y probablemente falsa» mientras las monografías cimentadas en las fuentes no sean abundantes.

A mi modo de ver, es sobre todo en la primera parte de esta publicación —ahí revisa el autor pacientemente la diversidad de hilos entrecruzados en la madeja o su variedad de colores— donde el lector puede encontrar las valiosas observaciones e intuiciones que todavía hoy merecen ser discutidas. Estas páginas iniciales —apenas cien— dan probablemente, en la mente del autor, la clave de lectura de su monografía; sobre ellas se alza la arquitectura sistemática interna del libro entero, incluida la selección temática de los seis capítulos que integran la tercera parte final.

Hoy no se discutirá en efecto que el estudio del *Sacro Romano Imperio* exige —de entrada— deslindar las cuestiones del *Imperium* y del *Regnum*, ambas pueden ser distinguidas pero sólo desde la conciencia de su

mutua imbricación. Sobre ellas interfieren igualmente los ejes que configuran el Imperio medieval, las ideas de unidad cristiana y funcionalidad religiosa del poder político, y éstos a su vez se proyectan hacia una concreta eclesiología —una precisa noción de *Iglesia*— más temporalizada de cuanto a primera vista pueda pensarse. En esta monografía, pues, el cuadro temático parece exhaustivo por más que luego su minucioso estudio aparezca erizado de dificultades cara a decantar conclusiones sólidas de valor general; más todavía cuando el pensamiento inocenciano ha de ser decantado —se nos dice— en ese triple nivel que integra la personalidad del Pontífice: el nivel normativo o de la legislación pontificia, el nivel de la ciencia jurídica y el nivel teológico.

La relación de hechos de su segunda parte es sin embargo uno de esos aspectos —pienso— que el autor no escribiría hoy de la misma forma, como dice genéricamente del libro entero en su prólogo pero no sin cierta hipérbole. Es posible que también hubiese añadido hoy una crítica historiográfica desde los presupuestos doctrinales del último Concilio Ecuménico para —a través del contraste— obtener una mejor imagen, pero sin el error —claro está— de valorar las realidades político-religiosas medievales desde ideas nuevas absolutamente ajenas al contexto social y a la doctrina jurídica y teológica de los siglos medios, un error que se advierte en no pocas publicaciones.

Sin embargo pienso que este libro —anterior en unos años a la Constitución dogmática «*Lumen gentium*» del II.º Concilio Vaticano— posee hoy el valor y el sabor de haber sido escrito desde una atalaya histórica, definitivamente derruida, más próxima

en ideales y realizaciones políticas a la milenaria idea imperial. Acaso por esto puede encontrarse en él una *mejor* captación del tema y sus problemas. En este sentido, pues, entiendo que ha sido verdadero acierto la publi-

cación de la monografía tal como en su día fue escrita, «sin variar una sola letra».

CARLOS LARRAINZAR

EL NUEVO CODIGO DE DERECHO CANONICO

X. OCHOA, *Index verborum ac locutionum Codicis Iuris Canonici*, Commentarium pro Religiosis, Roma 1983, XII + 471 pp.

Recientemente ha aparecido esta obra del P. Ochoa, utilísima como otras suyas para quien pretende localizar cualquier tema en el nuevo Código, e imprescindible para todos aquellos canonistas que se dediquen a la investigación.

Es natural que tras la promulgación del Código de 1983 por S. S. Juan Pablo II florezcan los estudios científicos sobre su contenido. Y cualquier trabajo sobre una institución jurídica corre el riesgo de desmerecer si no abarca exhaustivamente todos los textos que a aquella hagan referencia. De momento esta obra que comentamos es la única en su género, por lo que es de agradecer a su autor tanto el contenido en sí como la rapidez y oportunidad de su publicación.

Dicho esto podríamos formular algún reparo, como el criterio puramente semántico de la recogida de términos, la innecesaria separación de diversas formas de un mismo verbo o el criterio con que se han seleccionado las locuciones. Pero nada de ello invalida la utilidad de este volumen. Más aún, cabe pensar que pretender confeccionar un diccionario de términos y expresiones contenidas en el nuevo Código con un criterio científico, retrasaría notablemente la publicación y ofrecía un resultado incierto cuando no discutible. En resumen, nos hallamos ante un buen instrumento que permitirá trabajar con seguridad a los estudiosos.

EDUARDO LABANDEIRA

DERECHO ECLESIASTICO ECUATORIANO

LARREA HOLGUIN, JUAN, MONS., *Derecho eclesiástico ecuatoriano*, Ibarra 1983, Ed. «La Verdad», 247 pp.

El derecho del Estado en materia eclesiástica nunca había sido objeto de tratamiento científico en la literatura

jurídica ecuatoriana hasta la fecha presente. La sola constatación de esta circunstancia otorga un título meritorio